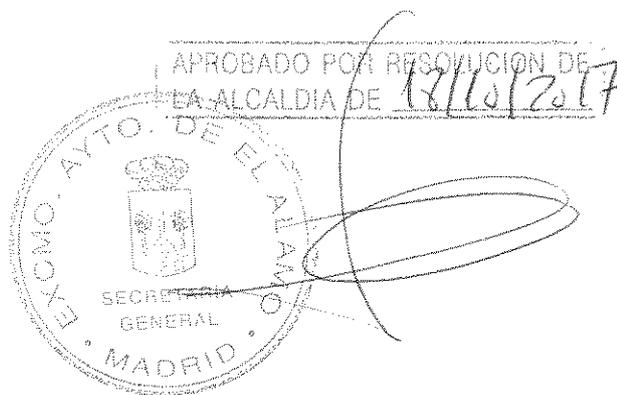


AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO LABORAL TEMPORAL CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO CONDUCTOR SERVICIO DE EMERGENCIAS, CON OBJETO DE CUBRIR SUSTITUCIONES DEL PERSONAL LABORAL QUE DESEMPEÑA DICHAS FUNCIONES.

1º.- OBJETO:

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la creación de una Bolsa de Trabajo para contratar personal laboral temporal a tiempo cierto con la categoría profesional de Técnico Conductor Servicio de Emergencias, cuando las necesidades del Ayuntamiento de El Álamo requieran esta fórmula contractual no permanente para dar respuesta a situaciones urgentes e inaplazables derivadas de la necesidad de cubrir sustituciones del personal laboral municipal que desempeña dichas funciones.

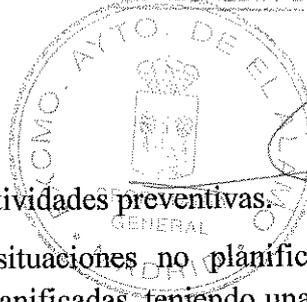
1.2. **Ámbito funcional:** la presente convocatoria se refiere a los puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Técnico Conductor Servicio de Emergencias del Ayuntamiento de El Álamo.

1.3. **Duración:** Cada contrato laboral temporal tendrá la duración necesaria para cubrir las sustituciones que se produzcan, finalizando en cada caso, cuando se produzca la reincorporación al servicio del trabajador municipal sustituido. En ningún caso los contratos podrán tener una duración superior a los dos años.

2º.- FUNCIONES A DESARROLLAR:

Consistirá en realizar los trabajos de Equipos de Primera Intervención en cualquier emergencia de Protección Civil en el Municipio de El Álamo, así como todo lo expuesto en el R.D. 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias:

- Evacuar al paciente o víctima utilizando las técnicas de movilización e inmovilización y adecuando la conducción a las condiciones del mismo, para realizar un traslado seguro al centro sanitario de referencia.



Como miembro de Protección Civil:

- Realización de simulacros anuales.
- Velar por la seguridad del ciudadano a través de actividades preventivas.
- Servicios especiales tanto de emergencia en situaciones no planificadas como incendio, inundaciones, así como para situaciones planificadas, teniendo una función de apoyo.
- Apoyo a la seguridad en los actos Institucionales, culturales, con asociaciones, en conciertos y demás eventos que lo requieran.

3º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se enumeran en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditar su cumplimiento como requisito previo imprescindible para poder ser contratado, en su caso:

- a) Tener nacionalidad española. También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles, los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y, no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio denominado como "Técnico en Emergencias Sanitarias" previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado 1 del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación personal de los



- Soporte vital avanzado y soporte vital en trauma.
- Catástrofes y riesgos N.R.B.Q.
- Urgencias y emergencias extrahospitalarias.
- Responsabilidad y marco legal en emergencias extrahospitalarias.
- Coordinación en urgencias y emergencias.
- Gestión de la flota de vehículos.
- Atención telefónica al ciudadano.
- Radiocomunicaciones.
- Tele-emergencia.
- Formación en prevención de riesgos laborales.
- Logística sanitaria.

Valoración: Se valorarán en función de las horas de duración, a razón de:

- Por cada curso < 10 horas..... 0,20 puntos.
- Por cada curso de 10 horas y < 25 horas..... 0,25 puntos.
- Por cada curso de 25 horas y < 50 horas..... 0,30 puntos.
- Por cada curso de 50 horas y < 100 horas..... 0,40 puntos.
- Por cada curso de >100 horas..... 0,50 puntos.

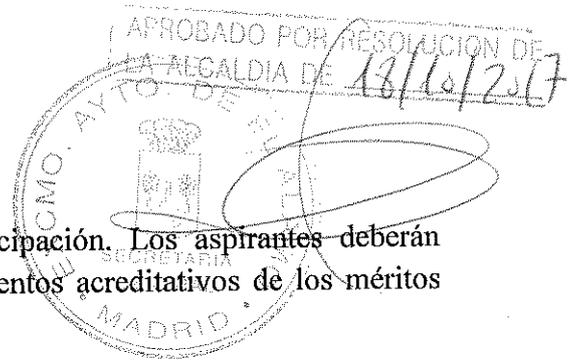
El valor de las horas no presenciales se cuantificará en un 10 por ciento de las presenciales.

En los cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

Cada crédito se computará por 10 horas con el fin de determinar su duración, salvo en el caso de que en el propio diploma se admita una duración menor que la que resultaría de hacer dicho cómputo.

En el supuesto de que se presenten en créditos oficiales del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS) se equiparán a 25 horas. En caso de tratarse de créditos oficiales previos a los ECTS, el Tribunal Calificador realizará la equiparación a los mismos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de titulación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.



7º.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Los méritos se alegarán en la solicitud de participación. Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si los documentos relativos a los méritos alegados en la solicitud no se hubieran aportado por encontrarse en poder del Ayuntamiento de El Álamo, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Los méritos relativos a la experiencia profesional, se acreditarán de la siguiente forma:

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de El Álamo deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por las unidades de personal competentes.

Los servicios prestados en el sector público se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en el que deberá constar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y los periodos de tiempo (inicio-fin) de prestación de servicios.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que se acompañará, necesariamente, los contratos de trabajo o, en defecto de estos últimos, cualquier documento en el que se haga constar la categoría y actividad desempeñada.

En el caso de duplicidad de contrato de trabajo en el mismo periodo de tiempo se valorará únicamente el más beneficioso para el trabajador.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título, donde deberán estar reflejados las horas docentes realizadas o créditos correspondientes.

8º.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista de admitidos/as y

concurran las circunstancias previas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración, cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.

Por el Secretario, se extenderá un acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente. En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el contenido o enunciado de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.

La Comisión queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por la presente convocatoria.

La Comisión adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas selectivas que el resto de los participantes.

Clasificación: la Comisión de Valoración que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la Categoría Segunda de las previstas en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

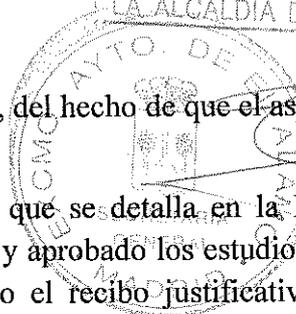
10 °.- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez resueltas las alegaciones presentadas por casos de inadmisión de aspirantes, la Comisión de Valoración prevista en estas Bases, procederá a la valoración de los méritos que hayan sido acreditados por los candidatos según lo indicado en la Base 5ª, y a la aprobación de la lista provisional de los integrantes de la Bolsa de Contratación, que contendrá la valoración obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web www.ayuntamientoelalamo.org.

Los aspirantes admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, para formular reclamaciones frente a la puntuación asignada en la fase de concurso.

11°.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Una vez resueltas por la Comisión de Valoración las reclamaciones que pudieran presentarse, se procederá a efectuar la Calificación Definitiva de los méritos alegados por los aspirantes.



está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia y original de la titulación académica que se detalla en la Base 3.e) o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo, así como el recibo justificativo de haber abonado la tasa necesaria para la obtención del correspondiente título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

c) Permiso de conducir clases B y C en vigor.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

En el supuesto de que los aspirantes no presentasen la documentación exigida en la Base 3ª, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la misma, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

14º.- CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso.

El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el periodo de vigencia de la misma. Si, una vez efectuada la contratación, el candidato causa baja, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista definitiva.

Se ofertará el llamamiento al candidato que por orden corresponda, disponiendo de un plazo de 24 horas para aceptar o rechazar la oferta. En caso de rechazo sin mediar justificación o falta de contestación por el candidato, se le excluirá de futuros llamamientos.

En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, o no cumpla los requisitos exigidos en las presentes bases, así como en la normativa aplicable, se ofertará el nombramiento al siguiente candidato de la lista definitiva. Si un candidato fuera comunicado para ser contratado y rehusase la oferta sin mediar justificación, será eliminado del llamamiento de la bolsa de esa categoría profesional.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración en la página web del Ayuntamiento de El Álamo.

Con la presentación de la solicitud de participación, los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (Art. 40.2 de la misma Ley 39/2015).

En El Álamo, a 16 de Octubre de 2017

LA ALCALDESA

Fdo. Natalia Quintana Serrano

DILIGENCIA.- Se expide para hacer constar que las presentes Bases reguladoras del proceso selectivo convocado para la creación de una Bolsa de trabajo laboral temporal con la Categoría de Técnico Conductor de Servicio de Emergencias, han sido aprobadas en virtud de Decreto de la Alcaldía dictado el día 18 de Octubre de 2017. Doy Fe.

En El Álamo, a 10 de Abril de 2017

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Fdo. Carlos Carbajosa del Olmo



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Fecha nacimiento:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
N.I.F./D.N.I.:	Teléfono:	Localidad nacimiento:	Provincia nacimiento:
Sexo:	Domicilio (calle/plaza y nº):	Municipio:	
Código postal:	Provincia:	Nación:	

**CONVOCATORIA: CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO LABORAL TEMPORAL
CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO CONDUCTOR SERVICIO DE EMERGENCIAS**

Fecha de anuncio en el BOCM: Núm..... Fecha.....
--

TITULACION ACADEMICA Y DOCUMENTACION

Exigido en la convocatoria:
Documentos aportados: Relacionada en el reverso de la presente solicitud.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la plaza y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En..... a de 20.... Firma
--

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE EL ALAMO



AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)

DECRETO DE LA ALCALDÍA

APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO LABORAL TEMPORAL CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO CONDUCTOR DE EMERGENCIAS CON OBJETO DE CUBRIR SUSTITUCIONES DEL PERSONAL LABORAL QUE DESEMPEÑA DICHAS FUNCIONES.

Una vez redactadas las Bases reguladoras del proceso selectivo, mediante concurso, para la creación de una Bolsa de trabajo laboral temporal con la categoría de Técnico Conductor de Emergencias con objeto de cubrir sustituciones del personal laboral municipal que desempeña dichas funciones y, a tenor de la competencia establecida en el art. 21.1-G) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo, mediante concurso, para la creación de una Bolsa de trabajo laboral temporal con la categoría de Técnico Conductor de Emergencias con objeto de cubrir sustituciones del personal laboral municipal que desempeña dichas funciones, e iniciar el correspondiente procedimiento selectivo.

Segundo.- La publicidad de la Convocatoria y de las Bases, se llevará a cabo mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la Página Web Municipal, produciéndose los efectos administrativos y el inicio del cómputo del plazo para presentación de solicitudes, desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En El Álamo, a 18 de Octubre de 2017

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO



Fdo. Natalia Quintana Serrano



Fdo. Carlos Carbajosa del Olmo